

11072 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 212/78, promovido por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 212/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de «Biotar, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la marca número seiscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y siete, denominada «Suvicin», a «Bioter, S. A.», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial y la tácita desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11073 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 213/78, promovido por «Salve, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 213/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Salve, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Salve, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la solicitud de registro de marca número seiscientos setenta y un mil setecientos cuarenta, «Salvelox», y la de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que denegó la reposición interpuesta contra la anterior, cuya marca distinguía productos farmacéuticos, veterinarios, dietéticos, desinfectantes y para destrucción de malas hierbas; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11074 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/78, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandra Carmona, en nombre y representación de «Savin, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de don José Fernández Iranzo la marca «Campo Fuerte», número quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, para proteger productos de la clase treinta y tres del Nomenclátor, «Vinos de todas clases», declarando tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11075 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 517/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la «Société des Produits Nestlé», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió el registro como marca de la denominación «Delca», con el número setecientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco, para la clase veintinueve del Nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos que la expresada resolución no está ajustada a derecho y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la inscripción de la marca número setecientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco, «Delca», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11076 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/78, promovido por don Enrique Mestre Sánchez de Molina, contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 580/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Mestre Sánchez de Molina, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de marzo siguiente, y el de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve del mismo Organismo que en reposición mantiene el anterior, por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a don Enrique Mestre Sánchez de Molina la ampliación del rótulo de su propiedad ochenta y dos mil seiscientos setenta